



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consejo de Facultad de Ciencias
Sede Bogotá**

RESOLUCIÓN N°366

(Acta 11 del 28 de mayo de 2020)

“Por la cual se AVALA Intercambio a unos estudiantes de Pregrado de la Facultad de Ciencias”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de sus funciones delegadas en el Parágrafo IV del Artículo 4 de la Resolución 105 de 2017 de Vicerrectoría Académica y,

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 4 de la Resolución 105 de 2017 de la Vicerrectoría Académica reglamenta los requisitos para los intercambios académicos de estudiantes.

QUE 1. LAURA ALEJANDRA PARRA MORA con DNI 1032496487, del programa de Biología, a través del Comité Asesor de Pregrado de Biología, solicitó al Consejo de Facultad aval para realizar prórroga de movilidad académica saliente en la modalidad de cursar asignaturas en la Universidad de Buenos Aires (UBA) - Facultad de Ciencias Exactas- Argentina del 01 julio al 18 diciembre de 2020.

QUE el Comité Asesor de Pregrado de Biología en su sesión del 28 de abril de 2020, Acta No.14, recomendó otorgar aval para que el estudiante realice prórroga en la Universidad de Buenos Aires (UBA) - Facultad de Ciencias Exactas- Argentina.

QUE el Consejo de Facultad de Ciencias en su sesión del 28 de mayo de 2020, Acta No. 11, luego de estudiar las solicitudes:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AVALAR prórroga de movilidad académica internacional para 2020-2 en la Universidad de Buenos Aires (UBA) - Facultad de Ciencias Exactas- Argentina, del 01 julio al 18 diciembre de 2020, a la

estudiante LAURA ALEJANDRA PARRA MORA con DNI 1032496487, del programa de Biología.

Asignaturas a cursar Universidad de Buenos Aires (UBA)		Asignaturas a equivaler en el 2513-Biología	
Código	Nombre	Código	Nombre
0000	Virología molecular	0000	Electiva
0000	Ecología de poblaciones	2026823	Ecología de poblaciones
0000	Neurobiología del aprendizaje y la memoria	0000	Electiva

Parágrafo 1. El estudio y aprobación de las asignaturas a homologar se realizará una vez la estudiante haya finalizado su movilidad y se presente el certificado de notas correspondiente.

Parágrafo 2. El estudiante debe realizar renovación de matrícula en el segundo periodo académico de 2020 según lo establece el artículo 14 del Acuerdo 008 de 2008 del CSU dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO 5. Los avales que se mencionan en el artículo 1, de la presente resolución, quedarán sujetos a los lineamientos institucionales referentes al COVID-19. Lo anterior, según lo determinado por la Rectoría, Vicerrectoría de Sede, Consejo de Facultad de Ciencias y en el Comunicado 01 con fecha 13 de marzo de 2020 de Decanatura de Facultad de Ciencias en su literal 2,3 y 4, sobre las movilizaciones salientes durante la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR la presente decisión al estudiante haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición ante el Consejo de Facultad y en subsidio de apelación ante el Consejo de Sede, recursos que deben ser presentados con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), dentro de los diez días siguientes a la

notificación de la presente resolución en la Secretaría de Facultad de Ciencias.

ARTÍCULO 7. ENVIAR copia a la Dirección de Área Curricular de Biología, y a la Secretaría de Facultad de Ciencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


JAIRO ALEXIS RODRÍGUEZ LÓPEZ
EL PRESIDENTE


CESAR AUGUSTO GÓMEZ SIERRA
EL SECRETARIO

Elaborado por Yury Arias